

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 126

(27 MAY 2024)

"Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011 y el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y las delegadas mediante Resolución 0657 del 17 de julio de 2023, y con fundamento en el procedimiento reglamentado por la Resolución 1526 de 2012,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021**, mediante la cual se efectuó a favor de los señores Martín Alonso Mazorra Muñoz y Nancy Stella Norato Salazar en calidad de propietario del predio denominado "Jardín de Paz", la sustracción definitiva de 1,46 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto "Parque Cementerio La Paz" en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, con fundamento en la sustracción efectuada, la mencionada Resolución dispuso:

"(...)

ARTÍCULO 1.- EFECTUAR la sustracción definitiva de 1,46 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841 de Neiva, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619 de Neiva, propietarios del predio denominado "Jardín de Paz", para el desarrollo del proyecto "Parque Cementerio La Paz" en el municipio de Pitalito (Huila).

PARÁGRAFO 1. El área sustraída definitivamente de la Reserva Forestal de la Amazonía se encuentra definida en el anexo 1 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El presente acto administrativo no implica modificaciones al instrumento de ordenamiento territorial municipal ni regulaciones en materia de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, cuya clasificación hace parte de la función pública del ordenamiento del territorio municipal que únicamente puede ser ejercida mediante la acción urbanística.

“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

ARTÍCULO 2. NO APROBAR la propuesta presentada por los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619, para compensar la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto “Parque Cementerio La Paz” en el municipio de Pitalito (Huila)

ARTÍCULO 3.- REQUERIR a los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619, para que en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen un Plan de Restauración Ecológica que contenga la siguiente información:

- a. *Identificación del área equivalente en extensión a la sustraída en la que se desarrollará el plan de restauración. Para ello, se deberán presentar las coordenadas de los vértices que forman el polígono de la zona propuesta para la restauración (Shape files con bases de datos), en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen.*
- b. *Indicar y justificar el criterio del dónde compensar tenido en cuenta para la selección del área, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.3 del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.*
- c. *Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado, y allegar el respectivo certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- d. *Indicar el modo de compensación escogido, de acuerdo con el numeral 8º del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018, y allegar los soportes documentales que fundamenten la viabilidad de su aprobación (Acuerdos de conservación, de celebración de contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, entre otros)*
- e. *Indicar el mecanismo y forma de compensación escogidos, de acuerdo con el numeral 8º del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.*
- f. *Justificación técnica de selección de área.*
- g. *Evaluación física y biótica del estado actual del área en la que se ejecutará el Plan de Restauración. En cuanto a los aspectos físicos, definir: hidrología, suelos, meteorología y clima; respecto a los aspectos bióticos definir: flora (coberturas presentes, descripción de la estructura, composición – índices de riqueza y diversidad) y fauna para grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos (índices de riqueza y composición)*
- h. *Definir el ecosistema de referencia del área a restaurar, indicando su localización y estableciendo para la cobertura vegetal la estructura y composición – índices de riqueza.*
- i. *Definir el alcance y los objetivos del Plan de Restauración, los cuales deben estar articulados con los indicadores, la frecuencia de medición y las metas definidas en el alcance del plan.*
- j. *Identificar los disturbios presentes en el área a restaurar.*
- k. *Identificar los tensionantes y limitantes que puede presentar el Plan de Restauración estableciendo las estrategias de manejo.*

“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

- l. Determinar las estrategias de restauración, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar.*
- m. Programa de seguimiento y monitoreo que deberá iniciarse una vez implementadas las estrategias de restauración. Dicho programa debe: a) incluir los indicadores de efectividad del proceso de restauración relacionados con flora y fauna, b) las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definitivos, c) tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema. Para el monitoreo de fauna se puede tomar como guía el documento técnico publicado en 2015 por el Instituto Alexander von Humboldt -IAvH, titulado “Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres.”*
- n. El programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración debe ser mínimo de cinco (5) años. Debe contener el Plan Detallado de Trabajo – PDT, expresado en un cronograma de incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables -HITOS.*
- o. Cronograma de actividades del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo.*

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente acto administrativo, los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** podrán formular el respectivo Plan de Restauración Ecológica a partir de la propuesta de compensación inicialmente formulada, siempre y cuando sea acorde con cada uno de los criterios exigidos por el Manual de Compensación de Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.

PARÁGRAFO 2. A partir de la información que presenten los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determinará si es o no viable aprobar la propuesta de Restauración Ecológica a implementar.

ARTÍCULO 4. Para compensar la sustracción definitiva efectuada, los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** desarrollarán un Plan de Restauración Ecológica, debidamente aprobado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un área con extensión al menos equivalente a la sustraída.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por restauración ecológica el proceso de contribuir al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido con base en un sistema de referencia. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retomarán el ecosistema a la trayectoria deseada.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo apruebe.

PARÁGRAFO 3. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá realizarse en los términos que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos apruebe.

PARÁGRAFO 4. Los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** presentarán informes sobre el avance de las medidas de compensación por la sustracción definitiva efectuada, con la periodicidad y el contenido que



“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determine a través del acto administrativo mediante el cual apruebe el respectivo Plan de Restauración Ecológica.

ARTÍCULO 5.- *El presente acto administrativo no confiere permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ni implica autorizaciones urbanísticas para el desarrollo del proyecto “Parque Cementerio La Paz” en el municipio de Pitalito (Huila)-*

ARTÍCULO 6.- *En caso de no ejecutarse el proyecto que motivó la sustracción definitiva efectuada o de no obtenerse los correspondientes permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para su desarrollo, el área sustraída mediante el presente acto administrativo recobrará su condición de reserva forestal.*

PARÁGRAFO. - *La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- deberá informar a este Despacho la decisión sobre los permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para el desarrollo del proyecto “Parque Cementerio La Paz” en el municipio de Pitalito (Huila).*

ARTÍCULO 7.- *En caso de presentarse alguna modificación o cambio en las actividades relacionadas con el proyecto, que requieran remoción de la cobertura vegetal o cambio de uso del suelo y que involucren la intervención de sectores diferentes a las áreas sustraídas por el presente acto administrativo, estas deberán ser objeto de una nueva solicitud de sustracción.*

ARTÍCULO 8. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición y ejecución de medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.*

Que la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, fue notificada a través de los correos electrónicos lapazgrupoempresarial@gmail.com, juansmn123@hotmail.com, martinmazorra10@gmail.com a los señores MARTÍN' ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR, quedando debidamente ejecutoriada el día 11 de junio de 2021.

II.FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 125 del 10 de diciembre de 2021**, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021.

Que del referido concepto se extrae las siguientes consideraciones:

(...)

A partir de la información aportada por los titulares de la Resolución 547 de 2021, en la siguiente Tabla se considera el estado actual de las obligaciones determinadas en la misma, respecto al seguimiento de las obligaciones por la sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonia de la Ley 2ª de 1959.

"Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569"

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN 547 DEL 25 DE MAYO DE 2021.

OBLIGACIONES PRINCIPALES ESTABLECIDAS	SEGUIMIENTOS REALIZADOS	ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
Artículo 3. Requerir a los señores Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar, para que en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen un Plan de Restauración Ecológica que contenga la siguiente información (...)		En seguimiento
Artículo 4. Para compensar la sustracción definitiva efectuada, los señores Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar, desarrollarán un Plan de restauración ecológica, debidamente aprobado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un área con extensión al menos equivalente a la sustraída.		En seguimiento
Artículo 4. Parágrafo 2. La ejecución del Plan de restauración ecológica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo apruebe.		En seguimiento
Artículo 4. Parágrafo 4. Los señores Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar, presentarán informes sobre el avance de las medidas de compensación por la sustracción definitiva efectuada, con la periodicidad y el contenido que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, determine a través del acto administrativo mediante el cual apruebe el respectiva Plan de Restauración Ecológica.		En seguimiento

3.1 Respecto a la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución No. 547 del 25 de mayo de 2021, donde el señor Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar deben entregar un Plan de Restauración Ecológica, con el fin de que sea implementado y así cumplir con la compensación por la sustracción definitiva efectuada, dentro del radicado 1-2021-28943 del 23 de agosto de 2021 fue entregado el plan en mención, del cual se precisa lo siguiente:

- Se propone como área para la restauración ecológica, un polígono es de 1,51 hectáreas (cartografía anexa al plan de restauración) en el predio Las Delicias ubicado en la vereda Camenzo del municipio de Timaná, de la cual se entregan las coordenadas de los vértices que dibujan el polígono correspondiente en sistema de proyección MAGNA Colombia Oeste (Figura 6).

“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

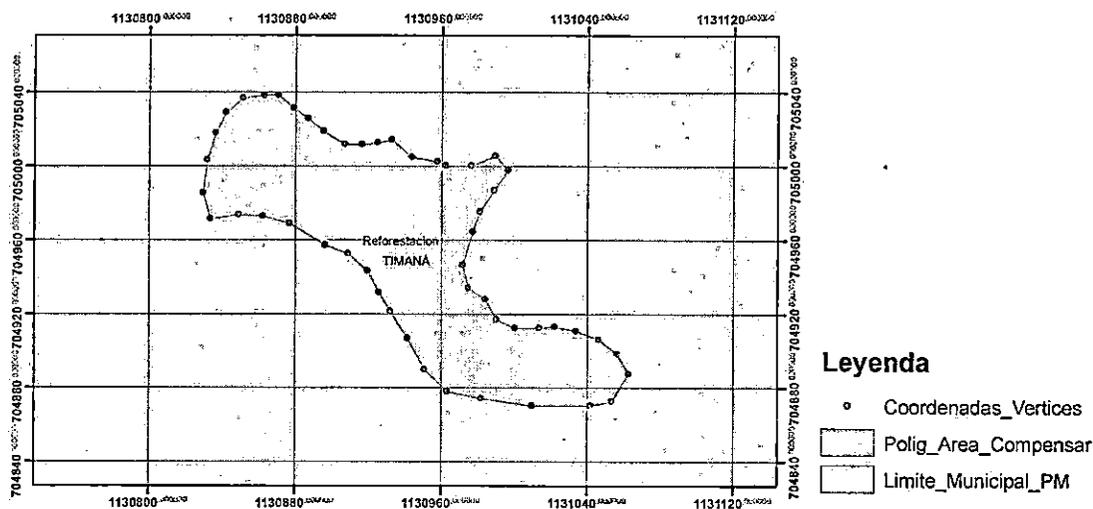


Figura 6. Área propuesta para la compensación por sustracción definitiva. Fuente: Este documento, a partir de información cartográfica del plan de restauración del radicado No. 1-2021-28943 del 23 de agosto de 2021.

- Esta área se encuentra dentro del Distrito de Manejo Integrado Serranía Peñas Blancas y el Parque Natural Municipal de Timaná, por lo que los aportes en restauración ecológica revisten gran importancia para el cumplimiento de los objetivos de conservación en áreas protegidas a escala regional. De igual manera, se informa que son áreas que abastecen de recurso hídrico, al acueducto urbano y algunas zonas rurales del Municipio; evidencia de ello, que corresponde a un predio municipal de interés para la conservación del recurso hídrico, según lo manifestado por los interesados.
- El área a compensar de 1,46 hectáreas, es equivalente en extensión al área sustraída y se encuentran ubicadas en un predio de propiedad del Municipio de Timaná, Huila. En el anexo 2, el certificado de tradición y libertad No. 2107123437450656 con fecha de 12 de julio de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, identifica al predio Las Delicias con Matrícula inmobiliaria No. 206-2792. Respecto a este documento, se considera deberá ser analizado por el grupo jurídico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- Como anexo 3 del plan de restauración ecológica, se entrega un documento de “acuerdo voluntario”, el cual corresponde al modo de compensación, en cuyo epígrafe se señala el siguiente contenido:

“ACUERDO VOLUNTARIO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE PSA NO 01-2021 PARA RESTAURACIÓN DE 1,46 HECTÁREAS EN EL PREDIO LAS DELICIAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA Y MARTÍN ALONSO MAZORA MUÑOZ Y MANCY STELLA NORATO SALAZAR”

De igual manera, se sugiere que dicho documento sea analizado por el grupo jurídico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

- Como mecanismo y forma de compensación, se expone que la compensación es individual y que el plan de restauración será desarrollado por parte del señor Martin Alonso Mazorra y la señora Nancy Stella Norato Salazar, en calidad de beneficiarios de la sustracción otorgada mediante la Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021.
- Es presentada la información requerida sobre el estado del área a restaurar, en cuyo caso corresponde a coberturas de herbazales con arbustos aislados, lo cual la hace un área susceptible de restauración.

Así mismo se caracteriza el ecosistema de referencia, siendo este un bosque ubicado en la misma localidad, correspondiente a un robledal con presencia de las dos especies monoespecíficas: *Quercus humboldtii* y *Trigonobalanus excelsa*, indicando las especies con mayor importancia, las cuales cuentan con medida de conservación por estado de amenaza en vida silvestre.

“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

- *Se presentan los objetivos enfocados al proceso de restauración de las áreas seleccionadas, tensionantes, limitantes y las estrategias de restauración con dos diseños para el establecimiento de la vegetación como mecanismo de restauración activa.*
- *El programa de seguimiento y monitoreo incluye indicadores de efectividad para flora y fauna, que pueden ser medidos para el seguimiento; sin embargo, es necesario incluir un indicador relacionado con la medición de coberturas durante el proceso, con el fin de evidenciar el cambio de este parámetro en el área en restauración.*
- *La restauración tiene un horizonte temporal de cinco años, con el establecimiento de la vegetación durante los primeros tres meses, por lo que se cumple con un período requerido para realizar el monitoreo de la restauración.*

Teniendo en cuenta el contenido del plan de restauración entregado, se considera que reúne las condiciones para ser aprobado, a fin de que se dé inicio a su implementación en el área propuesta dentro del predio Las Delicias. No obstante, se debe dejar prevista la adición al plan en mención, de un indicador de efectividad relacionado con la medición anual de coberturas en el área en restauración, con el fin de evidenciar los cambios multitemporales que se dan a esta escala, proporcionados por el proceso de restauración.

3.2 Las obligaciones relacionadas con el artículo cuarto y sus párrafos, continuarán en seguimiento ya que su cumplimiento solo puede ser posible una vez dispuesta la aprobación del plan de restauración ecológica por parte de este Ministerio.”

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de acuerdo con los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando su recuperación y supervivencia.

Que el artículo 210 de este mismo decreto señala:

“Artículo 210: si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

(...)”

Que el tercer párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso que las áreas de reserva forestal del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente; Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.



“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

Que la Resolución N°110 del 2022 *“Por la cual se establecen las actividades, requisitos y procedimiento para la sustracción de área de las reservas forestales nacionales y regionales para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 27 señala un régimen de transición que dispone lo siguiente:

“Artículo 27. Régimen de transición. Los trámites relacionados con la sustracción de reservas forestales, iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, continuaran hasta su terminación rigiéndose por las normas vigentes al momento de iniciado el trámite. (...)”

Que, con fundamento en lo anterior, el presente trámite inició con el Auto 039 del 08 de abril de 2021, es decir, en vigencia de la Resolución 1526 de 2012, por lo cual debe concluir bajo la citada norma.

Que en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el inciso 2° del artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021** por medio de la cual se sustrajo de manera definitiva un área de 1,46 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por los señores MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841 de Neiva, y NANCY STELLA NORATO SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619 de Neiva, propietarios del predio denominado *“Jardín de Paz”*, para el desarrollo del proyecto *“Parque Cementerio La Paz”* en el municipio de Pitalito (Huila).

Que las disposiciones contenidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021 se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio, por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que en ejercicio de las funciones de seguimiento y control que le asiste a este Ministerio, se realizó la respectiva verificación de la información allegada, emitiendo para tal el efecto, el **Concepto Técnico No. 125 del 10 de diciembre de 2021**, que analiza a la fecha de su emisión el estado actual de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a los titulares de la sustracción Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021., concluyendo lo siguiente:

“(...) 4. CONCEPTO

A partir de lo considerado anteriormente, desde el punto de vista técnico se sugiere lo siguiente:

- 4.1 Aprobar el área de 1,51 hectáreas propuesta para la implementación de un plan de restauración como compensación por sustracción definitiva, ubicada dentro del predio Las Delicias identificado con Matrícula inmobiliaria No. 206-2792, de propiedad del Municipio de Timaná, Huila, en la vereda Camenzo del municipio de Timaná, Huila. Lo anterior en cumplimiento de la obligación del artículo 3 de la Resolución No. 547 del 25 de mayo de 2021, por medio de la cual se efectuó la sustracción definitiva.*

“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

El área de 1,51 hectáreas donde se implementará el plan de restauración se encuentra en el polígono materializado a partir de las siguientes coordenadas en el sistema de proyección MAGNA Colombia Oeste (Anexo 1. Plano):

Punto	COORDENADAS	
	X	Y
1	1130989,692	705005,7101
2	1130996,691	704997,9327
3	1130988,914	704987,0442
4	1130981,137	704975,3781
5	1130977,248	704964,4896
6	1130971,804	704946,6015
7	1130974,915	704934,1576
8	1130984,248	704927,9356
9	1130990,47	704917,0472
10	1131000,58	704912,3807
11	1131013,802	704912,3807
12	1131022,357	704913,1585
13	1131034,023	704910,8252
14	1131046,467	704906,1588
15	1131056,578	704898,3813
16	1131062,8	704887,4929
17	1131055,8	704878,1599
18	1131044,134	704875,8267
19	1131012,246	704875,8267
20	1130984,248	704879,7154
21	1130965,582	704883,6041
22	1130953,138	704895,2703
23	1130943,805	704912,3807
24	1130934,472	704927,1579
25	1130928,25	704937,2686
26	1130922,028	704948,9347
27	1130911,14	704958,2677
28	1130898,696	704962,9341
29	1130879,252	704974,6003
30	1130864,475	704978,489
31	1130851,253	704979,2668
32	1130835,698	704976,9335
33	1130829,476	704985,4887
34	1130831,81	705003,3769
35	1130836,476	705018,154
36	1130841,92	705029,0425
37	1130851,253	705036,8199
38	1130862,919	705038,3754
39	1130870,697	705038,3754
40	1130879,252	705031,3757
41	1130887,029	705025,9315
42	1130895,585	705018,9318
43	1130907,251	705011,9321
44	1130916,584	705011,9321
45	1130925,139	705012,7098
46	1130932,916	705014,2653
47	1130943,805	705004,9324



“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

Punto	COORDENADAS	
	X	Y
48	1130957,804	705002,5991
49	1130962,471	705000,2659
50	1130976,47	705000,2659
51	1130989,692	705005,7101

4.2 Aprobar el plan de restauración adjunto al radicado 1-2021-28943 del 23 de agosto de 2021, presentado por el señor Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar, a ser implementado en el área anteriormente aprobada, lo cual da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución No. 547 del 25 de mayo de 2021.

Deberá ser adicionado al listado de “Indicadores de efectividad relacionado con flora” de la Tabla 7 del respectivo plan, un indicador relacionado con la medición anual de coberturas en el área en restauración, con el fin de evidenciar los cambios multitemporales que se dan a esta escala, por cuenta del proceso de restauración ecológica implementado.

Los informes sobre el avance de las medidas de compensación por la sustracción definitiva efectuada a los que refiere el parágrafo 4 del artículo de la Resolución No. 547 del 25 de mayo de 2021, deberán ser presentados semestralmente.

4.3 Requerir al señor Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar, para que informen a este Ministerio con una antelación de quince (15), sobre la fecha de inicio de implementación del plan de restauración aprobado, a partir de la cual se iniciará el seguimiento y el término de la periodicidad de la presentación de los informes sobre el avance de las medidas de compensación.

4.4 Instar al señor Martín Alonso Mazorra Muñoz y la señora Nancy Stella Norato Salazar, para que den cumplimiento a lo establecido en los parágrafos 2 y 4 del artículo 4 de la Resolución No. 547 del 25 de mayo de 2021, en relación con la implementación del plan de restauración aprobado.”

Que, a través de la Resolución 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

DISPONE

ARTÍCULO 1. APROBAR el área de 1,51 hectáreas propuesta para la implementación del Plan de Restauración como compensación por la sustracción definitiva, ubicada en el predio denominado “Las Delicias” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-2792, de propiedad del Municipio de Timaná departamento del Huila, en la vereda Camenzo, en cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 3º de la Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de acuerdo con las consideraciones del Concepto Técnico No. 125 del 10 de diciembre de 2021, emitido por el Grupo de Gestión Integral del Bosque y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569”

PARÁGRAFO. El área de 1,51 hectáreas donde se implementará el Plan de Restauración, se encuentra en el polígono materializado a partir de las coordenadas en el Sistema de Proyección Magna Sirgas Colombia Oeste, del Anexo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. APROBAR el Plan de Restauración presentado a través de radicado No. 1-2021-28943 del 23 de agosto de 2021, presentado por los señores MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR, a ser implementado en el área anteriormente aprobada, con lo que se da cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 3º de la Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones del Concepto Técnico No. 125 del 10 de diciembre de 2021, emitido por el Grupo de Gestión Integral del Bosque y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 1. Deberá ser adicionado al listado de “Indicadores de efectividad relacionado con flora” de la Tabla 7 del respectivo Plan, un indicador con la medición anual de coberturas en el área de restauración, con el fin de evidenciar los cambios multitemporales que se dan a esta escala por cuenta del proceso de restauración ecológica implementado.

PARÁGRAFO 2. Los informes sobre el avance de las medidas de compensación por la sustracción definitiva efectuada a los que refiere el párrafo 4º del artículo 4º de la Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021, deberán ser presentados semestralmente.

ARTICULO 3.- REQUERIR a los señores MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR, para que informen a este Ministerio con una antelación de quince (15) días, sobre la fecha de inicio e implementación del Plan de Restauración aprobado, a partir del cual se iniciará el seguimiento y el término de la periodicidad de la presentación de los informes sobre el avance de las medidas de compensación. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones del Concepto Técnico No. 125 del 10 de diciembre de 2021, emitido por el Grupo de Gestión Integral del Bosque y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4.- REITERAR a los señores MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR, para que den cumplimiento a lo ordenado en los párrafos 2º y 4º del artículo 4º de la Resolución No. 0547 del 25 de mayo de 2021, los cuales rezan:

(...)

PARÁGRAFO 2. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo apruebe.

(...)

PARÁGRAFO 4. Los señores MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR presentarán informes sobre el avance de las medidas de compensación por la sustracción definitiva efectuada, con la periodicidad y el contenido que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determine a través del acto administrativo mediante el cual apruebe el respectivo Plan de Restauración Ecológica.”





"Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569"

Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones del Concepto Técnico No. 125 del 10 de diciembre de 2021, emitido por el Grupo de Gestión Integral del Bosque y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 5. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo los señores MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 7. RECURSOS. Contra este acto administrativo de ejecución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 MAY 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Milton Pinzón Navarrate / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE ~~XXX~~
Revisó: Francisco Lara / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE ~~XXX~~
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE ~~XXX~~
Concepto técnico: 125 del 10 de diciembre de 2021
Técnico evaluado: Nohora Yolanda Ardila González / Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Técnico revisor: Andrés Fernando Franco Fandiño / Contratista GGIBRFN de la DBBSE (año 201)
Expediente: SRF 569
Solicitante: MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR
Auto: "Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569"
Proyecto: Proyecto "Parque Cementerio La Paz" en el municipio de Pitalito (Huila)..

"Por medio del cual se realiza seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0547 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se efectuó sustracción definitiva de un área de 1,46 hectáreas de Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF – 00569"

ANEXOS

Anexo 1. Plano del área de 1,51 hectáreas aprobada para la implementación del plan de restauración como compensación por sustracción definitiva.

